Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

USHUAIA, 17 NOV. 2015

VISTO, la Resolución Reglamentaria Nº 138 del Registro del Instituto Provincial de Vivienda y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento legal se procedió a la aprobación del Manual de Procedimientos Básicos desde la Inscripción hasta la Adjudicación de Soluciones Habitacionales del Area Social.

Que atento el tiempo transcurrido desde su aprobación y atendiendo a la reciente reforma del Código Civil y Comercial, resulta necesario adecuar el Manual que nos ocupa.

Que en consecuencia y atendiendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde en esta instancia proceder a la derogación de la Resolución Reglamentaria IPV Nº 138.

Que en virtud a las circunstancias descriptas en los considerandos que preceden corresponde la aprobación del Manual de Procedimientos Básicos desde la Inscripción hasta la Adjudicación de Soluciones Habitacionales del Area Social Actualización 002.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención aconsejando el dictado del mismo y no planteando objeciones al respecto.

Que el suscripto se encuentra facultado párale dictado del presente en virtud de las facultades conferidas mediante Ley Provincial Nº 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION REGLAMENTARIA

ARTICULO 1º.- DEROGAR la Resolución Reglamentaria IPV Nº 138, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- APROBAR, el Manual de Procedimientos Básicos desde la Inscripción hasta la Adjudicación de Soluciones Habitacionales del Area Social Actualización 002 que como Anexo I forma parte de la presente, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Dar copia a todas las Areas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION REGLAMENTARIA I.P.V. Nº 0165

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ANEXO I - RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA IPV Nº 0 1 6 5

✧ ✧ ✧

Área Social

Procedimientos Básicos

Desde la Inscripción Hasta la Adjudicación de Soluciones Habitacionales

✧ ✧ ✧
✧ ✧
✧

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

ANEXO I - RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA IPV Nº 0165

Procedimientos Básicos desde la Inscripción hasta la Adjudicación de Soluciones Habitacionales

ÍNDICE

1. SOBRE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN 5
1.1 Presentación 5
1.2 Objetivos Generales 5
1.3 Sobre su Actualización 5
1.4 Registro de Modificaciones 5

2. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE A LA DEMANDA PLAN DE VIVIENDAS 5
2.1 Requisitos de Inscripción 5
2.1.1. Propiedades 5
2.1.2 Ex - Adjudicatario IPV 5
2.1.3 Residencia 6
2.1.4 Documento Nacional de Identidad 6
2.1.5 Extranjeros 6
2.1.6 Edad 7
2.1.7 Divorcio 7
2.2 Documentación exigida 7
2.2.1 Documento Nacional de Identidad 7
2.2.2. Residencia en la Provincia 7
2.2.3 Titulares Unidos en Matrimonio 7
2.2.4 Titulares en Unión Convivencial 7
2.2.5 Divorcio 7
2.2.6 Cese de Unión Convivencial 8
2.2.7 Viudo 8
2.2.8 Del Grupo Familiar Conviviente 8
2.2.9 Ingresos del Grupo Familiar 8
2.2.10 Situaciones Especiales 9
2.2.11 Estudiantes fuera de la Provincia 9
2.2.12 Verificación de Tenencia o Dominio de Inmueble 9

3. INHIBICIONES Y RESTRICCIONES 9
3.1 Soluciones Habitacionales (Terreno/Vivienda) Adjudicadas por el Estado 9
3.2 Propietarios 10

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN 10
4.1 Procesos Previos a la Apertura del Legajo 10
4.1.1 Notificación de Requisitos de Inscripción y de Adjudicación 10
4.1.2 Recepción de Documentación Completa 10
4.1.3 Verificación Preliminar 10
4.1.4 Inscripción a través del sistema informático 11
4.1.5 Notificación de Causales de Baja 11
4.1.7 Carnet de Inscripción 11
4.1.8 Alta de Legajo 11

5. PROCESOS POSTERIORES A LA APERTURA DEL LEGAJO 11
5.1 Traslados de legajo en el ámbito provincial 11
5.2 Metodología de traslado de legajo 11
5.3 Legajos 12
5.4 Estudiantes Fuera de la Provincia 12
5.5 Solicitantes Fuera de la Provincia por Razones Salud 12
5.6 Divorcio o Cese de Uniones Convivenciales 12
Desdoblamiento de Legajos 12

6. REQUISITOS, INHIBICIONES Y/O RESTRICCIONES PARA SER AJUDNICATARIO DEL IPV 12
6.1 Legajo Actualizado 12
6.2 Divorcios o Cese de Unión Convivencial 13
6.3 Residencia 13
6.4 Extranjeros 13
6.5 Matrimonio o Unión Convivencial entre personas de Nacionalidad Argentina y Personas Extranjeras sin D.N.I. Argentino 13
6.6 Propietarios 13
6.7 Otros 13

7. INFORME ANUAL DE LA DEMANDA 13

8. ACTUALIZACION DE LA DEMANDA 14

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE LEGAJO 14
9.1 Causales de Baja 14
9.2 Procedimiento 15
9.3. Tiempo de Resguardo y Destrucción 15

10. TRANSFERENCIA DE LEGAJOS 15

11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA DEMANDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES 16
11.1 Evaluación 16
11.1.1 Lineamientos Generales 16
11.1.2 ETAPA I – Citaciones y Actualización del legajo 16
11.1.3 ETAPA II - Relevamientos Domiciliarios 16
11.1.4 ETAPA III - Análisis y Evaluación 16
11.1.4.1 Cese de Uniones Convivenciales o Disolución de Matrimonios en Etapa de Evaluación 17
11.1.5 ETAPA IV - Impugnación Interna 17

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

11.1.6 EPATA V - Publicación de Postulantes Aprobados y Listado Definitivo 17

12. RESERVA DE CUPOS 18
12.1 Situaciones Especiales 18
12.1.1 Adultos Mayores de 65 años: Hasta CINCO POR CIENTO (5%).....18
11.1.2 Discapacidad: CINCO POR CIENTO (5%) - (Ley Nº 62 y Ley Provincial N° 48).....18
12.1.3 Ex Combatiente de Malvinas: UNO POR CIENTO (1%).....18
12.1.4 Bomberos Voluntarios: UNO POR CIENTO (1%) (Ley Nº 25054) 18
12.1.5 Vulnerabilidad Social: VEINTE POR CIENTO (20%).....18
12.1.6 Interés de Radicación: Hasta CINCO POR CIENTO (5 %).....18
12.1.7 Profesionales de la Salud Pública: Hasta TRES POR CIENTO (3%) 19

13 PROCESO DE PREADJUDICACION..... 19
13.1 Selección 19
13.2 De los Procedimientos de Preadjudicación 19
13.2.1 Informe de Cupos 19
13.2.2 Asignación de Tipología Según Conformación Familiar 19
13.2.3 De la Preadjudicación y Ahorro Previo 19

14 PROCESOS DE IMPUGNACION 20
14.1 Ley Provincial Nº 245 – Artículo 4º 20
14.2 Impugnación Interna 20
14.3 Impugnación Pública..... 20

15 PROCESO DE ADJUDICACION 21
15.1 Expedientes 21
15.2 Número de Puerta..... 21
15.3 Informe Final de Adjudicación 21

ANEXO II
PLANILLA PARA TIPIFICACION DE VULNERABILIDAD…..……...22

ANEXO III
ACTA DESARME/DEMOLICION/RETIRO DE CASILLA ….....…….....23

ANEXO IV
ACTA DE DECLARACION JURADA REGIMEN PATROMINIAL ….....24

ANEXO V
ACTA DE DECLARACION JURADA DE NO PESESION DE INMUEBLE EN EL PAIS..25

ANEXO VI
PLANILLA DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL ….....……..……26

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1. SOBRE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN

1.1 Presentación

La presente reglamentación es producto de la adecuación y revisión de los antecedentes normativos relacionados desde la inscripción, selección, adjudicación y post adjudicación, su depuración, actualización y unificación.

1.2 Objetivos Generales

a) Contar con un marco básico común que facilite la lectura y comprensión por parte del Instituto y de la Comunidad de los procedimientos desde la inscripción hasta la adjudicación y cancelación de la solución habitacional.

b) Instaurar procedimientos bajo un soporte valorativo de transparencia, equidad e igualdad.

1.3 Sobre su Actualización

Las actualizaciones de la presente Reglamentación deberán tener especia consideración en la correcta fundamentación de las causas que promuevan una modificación y el registro de los cambios efectuados para contener el historial de las modificaciones en la misma y resguardar así su consistencia.

1.4 Registro de Modificaciones

Con la puesta en vigencia del presente cuerpo resolutivo se derogaron las Resoluciones Reglamentarias I.P.V. Nº **138, 142, 151, 156, 158**

2. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE A LA DEMANDA PLAN DE VIVIENDAS

El objetivo principal de este Instituto Provincial de Vivienda es atender a una franja de la sociedad que se encuentra descripta en el artículo 4º y 7º de la Ley Nacional Nº 21.581 y artículo 5º inciso b) de la Ley Provincial Nº 19.

Al respecto el artículo 4º de la Ley Nº 21.581 textualmente reza: *" Los recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA serán destinados exclusivamente a financiar total o parcialmente, en las condiciones y formas que determinen las respectivas operatorias o normas particulares, todos o algunos de los siguientes rubros: a) La construcción de viviendas económicas para familias de recursos insuficientes."*

Artículo 7º: " A los fines de la presente ley, se considerará familia de recursos insuficientes, a aquella integrada por un grupo de convivientes cuya capacidad de pago, excluida la atención de las otras necesidades vitales mínimas, no alcance a cubrir el costo de amortización de una vivienda económica en un plazo de TREINTA (30) años o en el de vida útil determinado para la misma si fuere menor, con más el más bajo de los intereses que fije el Banco Hipotecario nacional para sus operaciones usuales de financiamiento para una vivienda propia."

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Finalmente el artículo 5° de la Ley Provincial N° 19 dispone: "El Instituto Provincial de Vivienda cumplirá los siguientes objetivos y funcionales generales: ...b) promover la solución integral al problema de la vivienda, priorizando la atención de los núcleos familiares más necesitados."

Queda de este modo definida en la presente reglamentación el sector de la comunidad a quien va dirigida la demanda de este Instituto.

2.1 Requisitos de Inscripción

2.1.1. Propiedades

Que el titular y/o su cónyuge o pareja conviviente no sea/n propietario/s ni adjudicatario/s de ningún bien inmueble en la provincia ni el resto del país. Quedarán exceptuados aquellos solicitantes que por partición anticipada de herencia o herencia, sean propietarios de un porcentaje de un bien inmueble, no excediendo su monto al de una vivienda de un dormitorio según el valor del mercado de la ciudad dónde desee inscribirse.

2.1.2 Ex - Adjudicatario IPV

No haber sido adjudicatario en la provincia de solución habitacional otorgada por el IPV a excepción de:

a) Aquellos adjudicatarios que restituyeron al Instituto la solución habitacional que se les concediera en tal carácter, en buen estado de conservación, libre de ocupantes y que no registren deudas de servicios, impuestos y/o cuotas de amortización.

b) Aquel coadjudicatario que producido el divorcio o cese de la unión convivencial, hubiese cedido sus derechos a título gratuito a favor del cotitular, sea cónyuge o conviviente.

c) Aquel adjudicatario que hubiese perdido tal condición por liquidación de bienes de la sociedad conyugal o cese de la unión convivencial, y que constituya un nuevo grupo familiar mediante la celebración de nuevo matrimonio o nueva unión convivencial.

En todos los casos descriptos, la excepción se contemplará por única vez y no generará derecho alguno a reclamo por antigüedad de inscripción, ni compromiso de entrega inmediata de solución habitacional.

2.1.3 Residencia

Poseer el/los solicitante/s una residencia mínima ininterrumpida inmediata anterior a la inscripción en la provincia de CUATRO (4) años.

Se exceptúa a:

a) A quienes cumplido dicho recaudo, se encuentren transitoriamente y por razones de estudio fuera de la provincia.

b) A quienes se encuentren transitoriamente y por razones de salud (derivación médica: excluyente) fuera de la provincia.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

c) Los solicitantes con certificado de discapacidad, podrán inscribirse con DOS (2) años de residencia en cumplimiento con la Ley Provincial Nº 62.

d) Si en un matrimonio o Unión Convivencial una de las partes no cumpliera con la residencia exigida, se podrá realizar la inscripción teniendo en cuenta la residencia del que la acredite. Ambos ostentaran la titularidad del legajo.

e) Asimismo, si el cónyuge o pareja conviviente fuera incorporado al legajo con posterioridad a la fecha de inscripción, se le reconocerá la antigüedad de inscripción del momento en que fue incorporado/a.

2.1.4 Documento Nacional de Identidad

a) Poseer el/los solicitante/s Documento Nacional de Identidad Argentino.

b) En el caso de matrimonios o uniones convivenciales, si uno de las partes no posee D.N.I. argentino, podrá realizarse la inscripción siempre y cuando el que no cuente con el D.N.I. argentino acredite residencia permanente. Ambos ostentarán la titularidad del legajo.

2.1.5 Extranjeros

a) En caso de argentinos naturalizados deberán contar con DNI argentino.

b) En el caso de una persona de nacionalidad extranjera, que esté casado/a o en unión convivencial con otra de nacionalidad argentina, podrá inscribirse como grupo familiar conviviente. La titularidad del legajo será de quien detente DNI argentino. Aunque no figure como cotitular del legajo, se le exigirá la documentación del Registro de Propiedad Inmueble y Antecedente de Entes.

2.1.6 Edad

Contar con mayoría de edad, de acuerdo a la legislación vigente.

2.1.7 Divorcio

Si uno o ambos titulares unidos en matrimonio se encuentran separados de hecho, deberán presentar *constancia de inicio de trámite del juicio de divorcio*, otorgada por el juzgado interviniente. Si se encontraran divorciados deberán presentar Anotación Marginal de la Sentencia Judicial que decreta el mismo, en el Acta de matrimonio.

2.2 Documentación exigida

2.2.1 Documento Nacional de Identidad

Fotocopia del D.N.I. del/los titular/es y grupo familiar conviviente postulado, certificada por el Instituto, tomando vista de los originales.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2.2.2. Residencia en la Provincia

a) Certificado de Residencia en la Provincia que acredite CUATRO (4) años de residencia mínima ininterrumpida inmediatos anteriores al momento de inscripción del/los titulare/s.

b) En los supuestos de quienes residan temporalmente fuera de la provincia por razones de estudio, y que hayan hecho corte de residencia, deberán presentar además del Certificado de Residencia en la Provincia, Constancia de Estudios con sello en original de la universidad o instituto que correspondiere, y toda otra documentación que el Instituto considere oportuna.

2.2.3 Titulares Unidos en Matrimonio

Original y fotocopia, para su debida certificación, de Acta de Matrimonio y Convención Matrimonial si la hubiese, con la correspondiente anotación marginal.

2.2.4 Titulares en Unión Convivencial

Los titulares en unión convivencial, deberán presentar la inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales y Pacto de convivencia si lo hubiese, con la correspondiente anotación marginal.

2.2.5 Divorcio

a) Constancia de inicio del trámite de Juicio de divorcio emitido por el Juzgado interviniente.

b) Anotación marginal**, en el acta de matrimonio,** que decreta el divorcio.

2.2.6 Cese de Unión Convivencial

Original y Copia de la Anotación marginal del Cese de la Unión Convivencial, sea conjunta o unilateral.

2.2.7 Viudo

Original y fotocopia de Acta de Defunción del cónyuge o pareja conviviente.

2.2.8 Del Grupo Familiar Conviviente

a) Original y fotocopia de los D.N.I., con constancia de domicilio común con el/los titulares.

b) Fotocopia de la/s partida/s de nacimiento de los menores, tomando vista del/los original/es.

c) Menores en Guarda: Copia Certificada de Sentencia y/o Acta Judicial que otorgue la misma, extendida por el Tribunal correspondiente.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

d) En el caso que el titular posea hijos menores no convivientes se solicitará original y fotocopia del D.N.I. con acreditación de domicilio en la Provincia y Partida de Nacimiento.

f) En caso de tener hijo/s con apellido diferente al titular, se deberá presentar acta de disolución de la unión convivencial o divorcio. Para el supuesto en que no se haya producido convivencia entre los progenitores del menor, se deberá presentar certificado de exposición ante autoridad policial que acredite dicha circunstancia.

e) En caso de adultos mayores a cargo, sentencia judicial que lo acredite.

2.2.9 Ingresos del Grupo Familiar

a) Relación de dependencia, jubilados y pensionados

- Original y Fotocopia del último recibo de haberes.

b) Trabajadores autónomos o monotributistas

- Original y Fotocopia de constancia de inscripción como Autónomo o inscripción al Monotributo.
- Declaración Jurada de Ingresos realizada ante personal interviniente del IPV.
- Certificación Negativa de ANSES.

c) Trabajadores Informales

- Declaración Jurada de Ingresos realizada ante personal interviniente del IPV
- Certificación Negativa de ANSES.

d) Desocupados

- Certificación Negativa de ANSES.

e) Otros

- En caso de beneficiarios de subsidios, becas, planes sociales, seguros de desempleo, percepción de cuota alimentaria u otros ingresos, original y copia de las constancias que correspondan.

2.2.10 Situaciones Especiales

a) Ex Combatientes de Malvinas: Original y copia del Certificado que acredite la condición de Ex–Combatiente de Malvinas, rubricado por el Ministerio de Defensa y avalado por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la Provincia.

b) Bomberos Voluntarios: Certificado firmado por el Comandante del Cuerpo de Bomberos, indicando fecha de incorporación al servicio y ratificando su actual prestación. El tiempo mínimo de ejercicio en la profesión será de TRES (3) años. Debiéndo acreditar anualmente su condición de Bombero Voluntario.

c) Discapacidad: Para el caso de familiares en línea ascendente o descendente en primer

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

grado se deberá presentar original y copia del Certificado Único de Discapacidad (CUD). Para el caso de personas a cargo que no sean familiares en línea ascendente o descendente en primer grado, se deberá presentar Sentencia Judicial que así lo disponga.

2.2.11 Estudiantes fuera de la Provincia

Constancia de Estudios con sello en original de la universidad o instituto que correspondiere.

2.2.12 Verificación de Tenencia o Dominio de Inmueble

Certificado de Entes, Formulario Nº 3 del Registro de la Propiedad Inmueble y Declaración Jurada de no poseer propiedades en la provincia ni en el resto del país, del titular, cónyuge y/o pareja conviviente en el supuesto de uniones convivenciales.

3. INHIBICIONES Y RESTRICCIONES

3.1 Soluciones Habitacionales (Terreno/Vivienda) Adjudicadas por el Estado

En caso de haber sido adjudicatario de terreno o solución habitacional por parte del Estado Municipal, Provincial o Nacional y haber transferido a titulo oneroso o vendido el mismo a terceros, no podrá inscribirse ni ser adjudicatario de solución habitacional alguna.

Se exceptúa de lo establecido precedentemente a aquel adjudicatario que hubiese perdido tal condición por liquidación de bienes de la sociedad conyugal o cese de la unión convivencial, en razón de haber cedidos sus derechos a favor de su cotitular.

3.2 Propietarios

En el caso de haber sido propietario de un bien inmueble no financiado por el Estado,estará habilitado para inscribirse a partir de **los CINCO (05)** años a computarse desde la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Se exceptúa de lo dispuesto supra a aquellos propietarios que hubiesen cedido sus derechos a título gratuito a favor de su cotitular.

Esta excepción se contemplará por única vez.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

4.1 Procesos Previos a la Apertura del Legajo

La inscripción se realizará en forma personal del 01 al 10, durante los meses de marzo a junio y de agosto a diciembre de cada año. En los meses de enero, febrero y julio se sistematizarán, procesarán datos y reajustaran los aspectos necesarios internos para mantener la demanda saneada.

Quedan exceptuados de este cronograma los estudiantes fuera de la Provincia, los cuales podrán inscribirse en cualquier momento del año, presentando certificado de alumno regular.

El proceso de inscripción está compuesto por las entrevistas orientativas, actos administrativos y de control que garanticen el cumplimiento de los siguientes pasos:

4.1.1 Notificación de Requisitos de Inscripción y de Adjudicación

El detalle de los requisitos exigidos por el IPV, tanto para ser postulante y formalizar la inscripción, como para ser adjudicatario de soluciones habitacionales del IPV, deberá ser entregado al solicitante por escrito y certificado por el agente interviniente.

4.1.2 Recepción de Documentación Completa

Para la apertura del legajo de inscripción el solicitante deberá entregar la totalidad de la documentación requerida, sin excepción.

4.1.3 Verificación Preliminar

El personal del Área Social verificará que los solicitantes no se encuentren actualmente vinculados al Instituto. Para lo cual se deberá imprimir y posteriormente adjuntar al legajo las planillas correspondientes del Sistema Informático de Gestión del Área Social.

4.1.4 Inscripción a través del sistema informático

La inscripción se realizará a través del Sistema Informático de Gestión del Área Social. Se imprimirá una copia de la inscripción con carácter de declaración jurada y al pié de cada hoja deberá firmar el solicitante. En la última hoja se colocará la firma, aclaración y D.N.I. del solicitante, como así también, firma y sello del personal interviniente.

4.1.5 Notificación de Causales de Baja

Se deberá notificar al solicitante las causales de baja del legajo. Asimismo, se deberá informar acerca de la obligatoriedad de actualizar anualmente el mismo..

4.1.6 Carnet de Inscripción

Se otorgará un carnet de inscripción donde figurará el nombre y apellido del/los titular/es, el número de legajo y la fecha de inscripción. El mismo contará con la firma del Jefe de Departamento, quien lo reemplace o superior.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4.1.7 Alta de Legajo

El alta de legajo en el sistema informático se realizará automáticamente al concluir la inscripción a través del Sistema de Gestión de Base de Datos del Area Social.

El legajo quedará formalmente aperturado cuando el Jefe de Departamento correspondiente, o quién lo reemplace, verifique el mismo, y firme su portada.

5. PROCESOS POSTERIORES A LA APERTURA DEL LEGAJO

5.1 Traslados de legajo en el ámbito provincial

Aquellos que soliciten traslado de su legajo a otra ciudad de la Provincia, deberán contar con UN (1) año de residencia mínima permanente en dicha ciudad para ser evaluado como pre adjudicatario.

5.2 Metodología de traslado de legajo

Para el cambio deberá cumplir los siguientes pasos:

a) Nota solicitando el cambio de radicación del legajo.

b) Recibida la solicitud y verificado el recaudo establecido precedentemente (5.1.) se procederá al traslado del legajo y su respectiva modificación en el Sistema Informático.

c) Recibido el legajo, se entrevistará al titular realizando la correspondiente actualización del mismo.

e) El legajo se incorporará a la Demanda General de la ciudad de destino manteniendo la antigüedad de inscripción, y permanecerá en guarda en el Departamento Inscripción y Archivo.

5.3 Legajos

El legajo deberá registrar y unificar todas las actuaciones y documentación relacionadas al solicitante a partir del momento de la inscripción. Todas las actuaciones del legajo deberán estar debidamente foliadas, firmadas por el personal actuante y con aclaración de fecha de recepción o intervención.

En lugar visible de la portada, los legajos contarán con el código/s correspondiente/s a la/s Situación/es Especial/es. Ello será pasible de modificación de acuerdo a las novedades que surjan en cada proceso de actualización.

5.4 Estudiantes Fuera de la Provincia

Deberán presentar anualmente Constancia de Estudios con sello en original de la universidad o instituto que correspondiere (Terciarios, Universitarios, Postgrados).

5.5 Solicitantes Fuera de la Provincia por Razones Salud

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

a) En caso de derivación médica deberá presentar formulario correspondiente emitido por Obra Social u Hospital Regional de la Provincia, según corresponda.

b) En caso de solicitantes que se encontraren fuera de la Provincia por largo tratamiento, deberán presentar certificado médico, intervenido por el ente fiscalizador correspondiente.

5.6 Divorcio o Cese de Uniones Convivenciales

Desdoblamiento de Legajos

Cuando se produzca el divorcio o cese de unión convivencial de los titulares:

a) Uno de ellos mantendrá el legajo existente y el otro podrá abrir uno nuevo, manteniendo ambos la misma antigüedad de inscripción. Esto siempre que al momento de haberse inscripto lo hayan realizado en forma conjunta y que ambos cumplieran con los requisitos de la presente reglamentaria.

b) En el caso que la apertura del legajo no haya sido realizada en forma conjunta, se reconocerá, para la nueva inscripción, la fecha en que fuera incorporado como co-titular en el legajo que se desglosa.

c) En el caso de que una de las partes haya sido menor de edad al momento de la inscripción o incorporación al legajo, se le reconocerá antigüedad de inscripción desde la fecha en que haya cumplido la mayoría de edad.

6. REQUISITOS, INHIBICIONES Y/O RESTRICCIONES PARA SER AJUDNICATARIO DEL IPV

6.1 Legajo Actualizado

Mantener cumplimiento real y efectivo de los requisitos de inscripción y contar con legajo actualizado.

6.2 Divorcios o Cese de Unión Convivencial

En los supuestos de divorcio o cese de Unión Conviencial se deberá contar con la Anotación Marginal de la Sentencia que lo decrete en el Acta de Matrimonio, en el primero de los supuestos, e Inscripción del Cese de Unión Convivencial en el Acta respectiva.

6.3 Residencia

Tener una residencia mínima ininterrumpida real y efectiva en la provincia de CUATRO (4) años inmediatos anteriores a la adjudicación.

En caso de haber estado ausente por razones de estudio, serán contemplados para la evaluación aquellos que hayan acreditado domicilio real, efectivo y permanente en la provincia como mínimo UN (01) inmediato anterior a la adjudicación.

6.4 Extranjeros

Deberá contar con D.N.I. argentino.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

6.5 Matrimonio o Unión Convivencial entre personas de Nacionalidad Argentina y Personas Extranjeras sin D.N.I. Argentino

a) En caso de matrimonios se procederá a la adjudicación al cónyuge argentino. Ello no obstará que al momento de escrituración, el extranjero figure en dicho instrumento legal, prestando el respectivo asentimiento conyugal.

b) En los supuestos de Uniones Convivenciales, se adjudicará al conviviente argentino.

6.6 Propietarios

Que el titular y/o su cónyuge o pareja conviviente no sea/n propietario/s ni adjudicatario/s de ningún bien inmueble en la provincia ni el resto del país. Quedarán exceptuados aquellos solicitantes que por partición anticipada de herencia o herencia, sean propietarios de un porcentaje del inmueble, no excediendo el monto de dicho porcentaje, al de una vivienda de UN (01) dormitorio según el valor de mercado de la ciudad dónde será adjudicado. Siendo la acreditación del monto a través de la presentación de tasación realizada por Martillero Público designado en el cuerpo de peritos del Supremo Tribunal de Justicia y/o inscriptos en la Inspección General de Justicia. Dicha tasación deberá contar con la conformidad del Área Técnica de este Instituto.

6.7 Otros

Toda otra documentación que se considere oportuna según el caso a fin de garantizar que el solicitante reúna el perfil para ser adjudicatario.

7. INFORME ANUAL DE LA DEMANDA

Durante los meses de Enero, Febrero de cada año se realizará un estudio de la Demanda General, sobre los datos registrados en la última Actualización Anual, utilizando variables e indicadores que posibiliten conocer las características principales, entre las que se incluirán las siguientes:

- Cantidad de nuevos inscriptos.
- Cantidad de bajas.
- Cantidad total de la Demanda General y su variación respecto al año anterior.
- Caracterización de la Demanda General Inscripta según: Conformación del grupo familiar en función de la tipología, situaciones especiales, nivel de ingresos y toda otra variable que se considere atendible.

Dicho estudio culminará con la elevación a Presidencia de un "Informe Anual de Clasificación y Caracterización de la Demanda General".

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

8. ACTUALIZACION DE LA DEMANDA

a) Los solicitantes deberán actualizar anualmente su legajo.

b) Los únicos autorizados para actualizar los legajos serán los titulares, que deberán presentarse en las oficinas del Área Social

c) Las actualizaciones se realizarán de Marzo a Junio y de Agosto a Diciembre, del 11 al 20 de cada mes.

d) La actualización consiste en notificar las novedades o cambios producidos en los siguientes campos:

- Los ingresos del grupo familiar y situación laboral de los titulares.
- Conformación del grupo familiar
- Situaciones Especiales.
- Domicilio / Teléfono.
- Otro indicador relevante que el Área Social determine.

e) La fecha de última actualización deberá ser registrada en el Sistema Informático y quedar consignada en el legajo a través de la planilla impresa. Dicha planilla deberá ser rubricada por el titular y personal interviniente.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE LEGAJO

9.1 Causales de Baja

a) La falsedad y/u omisión de los datos declarados y/o documentación aportada por los solicitantes. El Área Social podrá actuar de oficio ante sospecha de falseamiento de datos y utilizará los medios que considere adecuados para realizar la averiguación. La corroboración del falseamiento dará lugar al inicio del procedimiento de baja del legajo. Producida la baja se sancionará esta falta con la imposibilidad de volver a inscribirse hasta transcurridos 5 (CINCO) años. Contados a partir de la Notificación del acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Provincial N° 141.

b) La adquisición por parte del/los titular/es de un bien inmueble.

c) La renuncia del/los titular/es.

d) La no actualización del legajo por UN (01) período anual sin que medie justificación alguna. Se considerará como cierre del período anual el 31 de Diciembre de cada año.

e) No residir en forma continua y permanente en la Provincia sin que mediaren razones de laborales, de estudio o de salud debidamente documentadas, aún cuando mantenga domicilio en la Provincia.

f) Por fallecimiento del/los titular/es.

g) La no aceptación y/o renuncia a la preadjudicación de una solución habitacional a propuesta del IPV. El solicitante podrá volver a inscribirse sin reconocimiento de antigüedad

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

de inscripción.

h) Otras causas.

9.2 Procedimiento

a) La baja de los legajos será competencia de los Jefes de Departamentos pertinentes, con el aval de la Dirección correspondiente, las que se materializarán mediante Disposición de Dirección General Área Social.

b) En los casos del Punto 9.1 incisos a), b), e) y h), se deberá contar además con la intervención del Área Asuntos Jurídicos y se materializará mediante Resolución.

c) El solicitante cuya baja haya sido encuadrada en el punto 9.1 incisos c), d), e) y g), tendrá derecho a volver a inscribirse sin reconocimiento de antigüedad de inscripción ni tratamiento preferencial alguno en razón de haberse encontrado inscripto con anterioridad.

d) Producida la notificación de la disposición de baja, la misma será incorporada al Sistema Informático de Gestión de Base de Datos.

9.3. Tiempo de Resguardo y Destrucción

Los legajos dados de baja permanecerán en el Departamento pertinente por el término de SEIS (06) meses, contados a partir del momento de la notificación. Cumplido este período se procederá a la destrucción del mismo, confeccionándose la respectiva acta de destrucción, la que deberá ser rubricada por el Jefe de Departamento correspondiente, Dirección de Planificación y Gestión de la Demanda y Director/ Sub Director General del Área Social.

10. TRANSFERENCIA DE LEGAJOS

La titularidad de los legajos es intransferible a terceras personas, sea por causa de fallecimiento o renuncia.

11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA DEMANDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES

11.1 Evaluación

11.1.1 Lineamientos Generales

Este proceso se inicia con la franja de la Demanda General pendiente determinada por el Área Social en función a la/s obra/s en ejecución, la que deberá contar con aprobación de Presidencia.

La franja a evaluar se ordenará por antigüedad de inscripción, tanto en la Demanda General como en los cupos para Situaciones Especiales. Esta consideración podría variar según las características de las obras de cada ejercicio anual. Se priorizará la atención de los núcleos familiares más necesitados (Ley Provincial N° 19, Artículo 3, inciso b).

Una vez definida la franja a evaluar, el Área Social llevará adelante las siguientes etapas:

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

11.1.2 ETAPA I – Citaciones y Actualización del legajo

Se convocará a los solicitantes a las oficinas del IPV dónde se actualizará y requerirá documentación. En caso de no presentarse o no actualizar la documentación requerida, se procederá al archivo del legajo y será evaluado en el próximo ejercicio anual conforme a obras ejecutarse.

El personal elaborará el Padrón de Visitas con los solicitantes que actualizaron efectivamente el legajo, definiendo el recurso humano afectado a las visitas domiciliarias, criterios y pautas para realizar el mismo.

11.1.3 ETAPA II - Relevamientos Domiciliarios

a) Esta etapa está constituida por las visitas en el domicilio declarado por el solicitante. El objeto de las entrevistas será tomar contacto directo con la real situación socioeconómica y habitacional de los solicitantes, corroborando que los datos aportados en la Etapa I sean coincidentes con la realidad observada.

b) La visita se realizará en el último domicilio declarado por el solicitante. De no encontrarlo, el profesional concurrirá sólo una vez más, dejando en cada oportunidad el correspondiente aviso de visita. Si el solicitante no se presentara en las oficinas del Área Social en respuesta a los avisos de visita, el legajo quedará sin evaluación hasta la próxima Convocatoria de Actualización y Evaluación. En caso de presentarse se coordinará una última visita en el domicilio.

Se incorporarán los correspondientes avisos y planillas de visitas debidamente cumplimentados por el profesional en cada legajo.

Los relevamientos serán efectuados por profesionales matriculados en el Colegio de Trabajadores Sociales de esta Provincia.

11.1.4 ETAPA III - Análisis y Evaluación

Se analizarán los datos de las etapas anteriores observando si surge alguna irregularidad o novedad.

En esta etapa se verificará que el legajo cuente con toda la documentación respaldatoria actualizada que corresponda, referida al/los titular/es y grupo familiar.

Los legajos que se encuentren en condiciones, sin irregularidades u observaciones, pasarán a la siguiente etapa: Impugnación Interna.

Los legajos que tengan alguna irregularidad u observación quedarán pendientes hasta el próximo Periodo de Actualización, Evaluación y Selección para adjudicación de obra que corresponda, debiéndose notificar al solicitante de la situación observada con el aval de un director.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

11.1.4.1 Cese de Uniones Convivenciales o Disolución de Matrimonios en Etapa de Evaluación.

Si el desdoblamiento de legajo por cese de unión convivencial o disolución de matrimonio se hubiera completado durante el presente período de evaluación, ambos titulares deberán acordar formalmente qué legajo permanecerá en el proceso de evaluación en curso y cual quedará pendiente hasta el próximo período.

Si no se lograra el acuerdo mencionado, ambos legajos quedarán pendientes hasta el próximo período de actualización, evaluación y selección que corresponda.

Si luego de iniciado el proceso de desdoblamiento de un legajo, este no hubiera sido concluido durante la presente etapa de Revisión y Evaluación ni formalmente desistido, dicho legajo quedará pendiente hasta el próximo período de actualización, evaluación y selección.

11.1.5 ETAPA IV - Impugnación Interna

Se requerirá a los solicitantes la presentación del Certificado de Entes, Formulario/s del Registro de Propiedad Inmueble, Certificado de Residencia en la Provincia, Declaración Jurada que no se posee propiedad inmueble en el país y Acta de matrimonio o de unión convivencial.

11.1.6 EPATA V - Publicación de Postulantes Aprobados y Listado Definitivo

En un mismo acto se conformarán los listados de Postulantes Aprobados y Pre adjudicatarios que se publicarán mediante acto resolutivo, sujetos a Impugnación Pública por un periodo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

En mérito a ello, quedará conformado el listado de Postulantes Definitivo.

Para el supuesto de bajas o altas que tengan su origen en el proceso de Impugnación Pública, las mismas se efectivizarán a través los actos administrativos pertinentes.

12. RESERVA DE CUPOS

De la totalidad de las soluciones habitacionales de cada ejercicio se reservarán cupos para la adjudicación de acuerdo al siguiente esquema:

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

12.1 Situaciones Especiales

12.1.1 Adultos Mayores de 65 años: Hasta CINCO POR CIENTO (5%)

11.1.2 Discapacidad: CINCO POR CIENTO (5%) - (Ley Nº 62 y Ley Provincial N° 48)

12.1.3 Ex Combatiente de Malvinas: UNO POR CIENTO (1%)

12.1.4 Bomberos Voluntarios: UNO POR CIENTO (1%) (Ley Nº 25054)

12.1.5 Vulnerabilidad Social: VEINTE POR CIENTO (20%)

La Vulnerabilidad Social se refiere a la situación socioeconómica de la persona o familia que carece de recursos para satisfacer las necesidades físicas y/o psíquicas básicas que permitan una adecuada calidad de vida. Esta situación puede ser de carácter permanente o provisoria. La condición de vulnerabilidad imposibilita o pone en riesgo una apropiada alimentación, vivienda, educación, asistencia sanitaria y/o el acceso a servicios públicos. Los factores que la provocan pueden ser el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos. De carácter más estructural son las causas por falta de recursos internos, psicológicos, educativos y/o culturales para afrontar los cambios necesarios o para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta. Imposibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar.

Para tipificar a los postulantes en situación de Vulnerabilidad Social,

a) El Área Social podrá actuar de oficio ante la detección de indicadores de vulnerabilidad.

b) Se realizará intervención profesional pertinente utilizando la planilla habilitada para tal fin.

c) El informe que surja de la intervención deberá ser emitido por el Departamento Registro y Clasificación de la Demanda, visado por la Dirección de Planificación y Gestión de la Demanda Habitacional y autorizado por la Dirección General o Sub Dirección General del Área Social.

d) La intervención profesional para determinar la permanencia en esta situación especial se hará anualmente, al cierre de cada ejercicio.

12.1.6 Interés de Radicación: Hasta CINCO POR CIENTO (5 %)

Podrán atenderse situaciones específicas que hagan al desarrollo de la comunidad fueguina que el Poder Ejecutivo de la provincia y el IPV consideren de importancia. Los destinatarios de estas soluciones habitacionales deberán cumplir con los perfiles y requisitos establecidos en el presente cuerpo normativo.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

12.1.7 Profesionales de la Salud Pública: Hasta TRES POR CIENTO (3%)

De conformidad a las condiciones establecidas en el Convenio registrado bajo el N° 007/15 rubricado entre este Instituto y el Ministerio de Salud de la Provincia.

El I.P.V. deberá informar a dicho Ministerio la disponibilidad de viviendas por aplicación de dicho porcentaje por ejercicio anual de obra y verificar el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios. Si la nómina de postulantes propuestos por el Ministerio de Salud no alcanzaren a cubrir la cantidad de viviendas disponibles, el I.P.V. destinará las viviendas a dar respuesta habitacional a la demanda general.

13 PROCESO DE PREADJUDICACION

13.1 Selección

En la Demanda General la selección se realizará según antigüedad inscripción.

En el caso de Operatorias Especiales emergentes de convenios con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales los métodos de selección se establecerán a través de los convenios específicos mediante acto resolutivo correspondiente.

13.2 De los Procedimientos de Preadjudicación

13.2.1 Informe de Cupos

Elaboración por parte del Área Social de un Informe de cupos de obra u operatoria, con posterior aprobación mediante acto resolutivo.

En dicho informe se fundamentará los porcentajes pertinentes de reserva de cupo a las situaciones especiales y el correspondiente porcentaje de cupo que surja como resultante para la Demanda General aprobada.

13.2.2 Asignación de Tipología Según Conformación Familiar

El procedimiento para la asignación de tipología estará en función de la conformación de cada grupo familiar. Los detalles a tener en cuenta para ello, se definirán a propuesta de la Dirección de Planificación y Gestión de la Demanda Habitacional en el momento de establecer la metodología de selección de adjudicación.

13.2.3 De la Preadjudicación y Ahorro Previo

a) Si desde la última impugnación interna hasta el momento de la publicación del Listado de Preadjudicatarios hubiesen pasado más de SEIS (6) meses, se volverá a realizar una nueva impugnación interna.

b) En el caso de ocupantes irregulares de inmuebles pertenecientes al Estado municipal, provincial o nacional, los mismos deberán firmar el Acta Acuerdo pertinente, previo a su inclusión en el acto resolutivo de aprobación como preadjudicatario.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

c) El Listado de Preadjudicatarios será aprobado mediante acto resolutivo.

d) Se realizarán reuniones informativas con los preadjudicatarios en forma conjunta con el Área Técnica, Recupero de Créditos y Área Social, a fin que los mismos conozcan las características de la vivienda, valores, planes de financiación e información sobre Régimen Propiedad Horizontal.

e) Los Preadjudicatarios de operatorias especiales procederán a la suscripción del pertinente Convenio de Ahorro Previo con la Unidad de Organización Recupero de Créditos.

14 PROCESOS DE IMPUGNACION

14.1 Ley Provincial Nº 245 – Artículo 4º

"***Ley Nº 245, Artículo 4º.-*** *Los respectivos Concejos Deliberantes de las ciudades de Tolhuin, de Ushuaia y Río Grande, serán los organismos de Contralor Social sobre la aplicación de los recursos referidos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 2º. A tal efecto, el Instituto Provincial de Vivienda someterá a impugnación previa de los citados organismos, durante DIEZ (10) días hábiles administrativos, los listados de beneficiarios propuestos para adjudicaciones de viviendas y financiamientos para autoconstrucción y las características técnicas de las viviendas a financiar con los citados recursos, las que deberán responder a los niveles mínimos de terminación que fije el Ejecutivo Provincial*".

14.2 Impugnación Interna

a) Se procederá a solicitar, la documentación necesaria según requisitos de adjudicación: cruce de datos con entes nacionales, provinciales y municipales, públicos y privados.

b) Se solicitarán Certificado de Entes y todo aquella documentación que se considere oportuna, a fin de garantizar que el postulante reúna el perfil y los requisitos que posibiliten la corroboración de los datos aportados en la declaración jurada y el cumplimiento de las normas para ser adjudicatario.

c) Los postulantes que no reúnan el perfil y/o requisitos de adjudicación, quedarán pendientes en la Demanda General, hasta la próxima evaluación y/o hasta tanto cumpla con el perfil normado. Quedarán exceptuados aquellos casos en los que se haya corroborado falsedad manifiesta en su declaración jurada, u otra situación que demuestre incompatibilidad para permanecer como postulante, pudiendo entonces ser dados de baja de la demanda, quedando inhabilitados para volver a inscribirse por un período de CINCO (5) años.

14.3 Impugnación Pública

Los listados de postulantes y preadjudicatarios serán informados por el Área Social y publicados para su impugnación por parte de la comunidad.

Los mismos se publicarán en el IPV, edificios públicos y privados, en lugares de fácil acceso y lectura y página Web del Instituto.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El plazo de impugnación de los listados será de DIEZ (10) días hábiles y quedará fijado en los actos resolutivos correspondientes.

Paralelamente se emitirá un comunicado por los medios masivos de comunicación informando a la comunidad sobre las fechas y características del sistema de impugnación.

Las impugnaciones podrán realizarse mediante:

a) nota con detalle de las causales de la impugnación y del postulante impugnado, debiendo contar, la misma, con firma, aclaración, D.N.I. y domicilio del denunciante.
b) De oficio por parte del IPV ante denuncia anónima.

15 PROCESO DE ADJUDICACION

15.1 Expedientes

El Área Social procederá a la apertura de los expedientes correspondientes.

15.2 Número de Puerta

a) El Área Social realizará el sorteo del número de puerta de las soluciones habitacionales con los preadjudicatarios labrando un acta con el detalle correspondiente, acto que se realizará en presencia de un escribano público. El acta tendrá la firma de los preadjudicatarios y autoridades intervinientes, quienes la rubricarán juntamente con el escribano, procediéndose al posterior registro de la misma.

b) El Área Social podrá designar viviendas con características o ubicación específica para los preadjudicatarios evaluados por razones de salud, discapacidad, problemáticas sociales; y/o adulto mayor.

15.3 Informe Final de Adjudicación

Será elaborado por el Área Social según modelo que como Anexo VII integra la presente.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ANEXO II 0165

Fecha: ...../...../.....

DIRECCIÓN PLANIF. Y GESTION DEMANDA HABITACIONAL

Visto las actuaciones a fs....., se sugiere que el Sr./a..... Leg. Nro:..... / ……sea:

..... INCLUIDO EN VULNERABILIDAD ☐

.....PERMANEZCA EN VULNERABILIDAD ☐

.....EXCLUIDO DE VULNERABILIDAD ☐

……..PERMANEZCA EN DDA. GRAL. ☐

…….EFECTUAR CAMBIO DE DOMICILIO, CONSTA A FS. Nº……

.....
FIRMA Y SELLO JFA. DPTO.

AUTORIZADO SI NO

.....
FIRMA Y SELLO
DIR. PLANIF. Y G. DDA. HAB

PASE A LA DIREC. GENERAL / SUBDIRECCION GENERAL.

.....
FIRMA Y SELLO

CARGA DE LA NOVEDAD EN SISTEMA:...../...../.....

CUMPLIDO, PASE A RESGUARDO Y ARCHIVO DE LA DEMANDA GRAL.

.....
FIRMA Y SELLO

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ANEXO III 0165

ACTA DE DESARME/ RETIRO / DEMOLICION Y LIMPIEZA DEL PREDIO

- - - - - EN LA CIUDAD DE ....., A LOS .....DIAS DEL MES DE ..... DEL AÑO ....., EL SR..... .....D.N.I.Nº ....., Y SRA..... .....D.N.I.Nº ....., SE NOTIFICA/N QUE DEBERA/N PROCEDER AL DESARME/RETIRO Y/O LIMPIEZA DE ESCOMBROS, DE LA CASILLA UBICADA EN ....., COMO CONDICION PREVIA INDISPENSABLE, PARA LA ENTREGA DE LLAVES DE LA SOLUCION HABITACIONAL A OTORGAR POR ESTE INSTITUTO. - - - - - - - - - - -

---
Firma

Aclaración:.....

D.N.I.Nº:.....
Postulante/Preadjudicatario

Firma

Aclaración:.....

D.N.I.Nº:.....
Postulante/Preadjudicatario

Firma y Aclaración Personal I.P.V.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ANEXO IV 0165

DECLARACION JURADA DE REGIMEN PATRIMONIAL

- - - - - EN LA CIUDAD DE ....., A LOS .....DIAS DEL MES DE ..... DEL AÑO ....., EL SR.....
.....D.N.I. ....., Y SRA.....
.....D.N.I. ....., DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE NOS ENCONTRAMOS COMPRENDIDOS BAJO LO ESTIPULADO EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL RESPECTO A LA CONVENCION MATRIMONIAL (ARTS. 446 A 456) Y/O PACTO DE CONVIVENCIA (ARTS. 509 A 528) EL CUAL ESTABLECE, QUE: **(testar lo que no corresponde)**:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma .....

Aclaración:.....

D.N.I.: .....
Postulante/Preadjudicatario

Firma .....

Aclaración:.....

D.N.I.: .....
Postulante/Preadjudicatario

Firma y Aclaración Personal I.P.V.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

25

ANEXO V 0165

DECLARACION JURADA

- - - - - EN LA CIUDAD DE ....., A LOS .....DIAS DEL MES DE ..... DEL AÑO ....., EL SR.....
.....D.N.I. .....,Y SRA.....
.....D.N.I.....,, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE NO POSEEN PROPIEDAD/ES INMUEBLE/S, EN EN RESTO DEL PAIS:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma:.....
Aclaración:.....
D.N.I.:.....
Postulante/Preadjudicatario

Firma:.....
Aclaración:.....
D.N.I.:.....
Postulante/Preadjudicatario

Firma y Aclaración Personal I.P.V.

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ANEXO VI 0165

INTERVENCIÓN PROFESIONAL – ACTUALIZACIÓN 2015

LEGAJO Nº	

Domicilio				Teléfono	
Fecha	1º / /	2º / /		Celular	

DATOS TITULAR/ES

Apellido y Nombre	DNI	Edad	Estado Civil	Sit. Convivencia	Ocupación	Ingresos		
						$		
						$	Total Ingresos	$

GRUPO CONVIVIENTE

Apellido y Nombre	DNI	Edad	Estado Civil	Parentesco	Género		Deman.	Conviv.	Ocupación	Ingresos	Establecimiento Educativo
					F	M					
										$	
										$	
										$	
										$	
										$	
										$	

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0165
I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

										$	
										$	
										$	

Total Masculinos		Total Femeninos		Cantidad de Ambientes (sin baño y cocina)		Tipología sugerida		Total Ingresos	$

VARIABLE HABITACIONAL

VARIABLE ECONÓMICA

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0165
IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

VARIABLE SANITARIA

Los datos consignados precedentemente revisten carácter de declaración jurada. Las omisiones o falsedades en que incurriere darán lugar a la anulación del legajo existente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Así mismo, ante cualquier modificación de los datos declarados, el interesado deberá modificarlos de inmediato.

Firma: .....

Aclaración:.....

DNI:.....

Firma: .....

Aclaración:.....

DNI:.....

¿HUBO CONTRADICCIONES ENTRE LO OBSERVADO EN VISITA, LO DECLARADO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA? ESPECIFICAR

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0165
IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

EVALUACIÓN PROFESIONAL

VULNERABILIDAD SOCIAL		

.....
Firma Profesional Interviniente

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0165

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INFORME DE ADJUDICACIÓN

Fecha:
Legajo Nº: **Expediente N°:**

Tipología:

Corresponde a Selección:

Nombres y Apellidos del Titular:
Estado Civil:

Nombres y Apellidos del Cotitular:
Estado Civil:
Domicilio Actual:
Teléfonos:

Domicilio a Adjudicar:
Sección: **Macizo:** **Parcela:** **Calle:**

CONTROL PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

DICTAMEN	**OBJETADO**	**SIN OBJETAR**
VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA		X
PROPIEDAD INMUEBLE		X
CATASTRO		X
TIERRAS FISCALES		X
IMPUGNACIÓN PÚBLICA		X
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL		
TIERRAS I.P.V.		X

DEPARTAMENTO ADJUDICACIONES:

BASE DE DATOS: / /

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0165
IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

DIRECCION DE ADJUDICACION Y GESTION INTERNA:

_____

_____

_____

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y GESTION DE LA DEMANDA HABITACIONAL:

_____

_____

_____

DIRECCION GENERAL / SUB-DIRECCION GENERAL AREA SOCIAL:

_____

_____

_____

DIRECCIÓN GENERAL AREA TECNICA:

_____

_____

_____

SUB DIRECCION AREA RECUPEROS :

_____

_____

PASE AREA SOCIAL

MIGUEL ANGEL CARO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA